



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00371-00

Teniendo en cuenta el correo electrónico allegado el día 22 de febrero de 2021 por el cual se allegó poder otorgado por el demandado RAUL EDUARDO CARDOZO NAVAS, el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA** al Abogado **OSCAR FERNANDO CHAPARRO VALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'514.497 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 287.465 del C. S. de la J. como apoderado del señor **RAUL EDUARDO CARDOZO NAVAS**.

Así mismo, se tendrá notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **RAUL EDUARDO CARDOZO NAVAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'718.498, a partir del día de notificación del presente auto de conformidad con el inciso 2° el artículo 301 del C.G.P.

Dado lo anterior, y respecto a la solicitud de emplazamiento realizada mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2021 por parte de la apoderada ejecutante, este Despacho señala que no se accederá a la misma, pues el señor **RAUL EDUARDO CARDOZO NAVAS** está siendo notificado a través de la presente providencia.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante en memorial allegado en correo electrónico del 08 de marzo de 2021, y en vista que no ha sido atendido el embargo ordenado por este Despacho mediante providencia del 22 de octubre de 2020, se torna necesario **REQUERIR POR PRIMERA VEZ al TESORERO Y/O A QUIEN CORRESPONDA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirva informar el trámite brindado al embargo comunicado mediante **oficio No. 1682 del 17 de noviembre de 2020** radicado el día 12 de enero de 2021, con relación al demandado **HUGO ANDRES CARDOZO RUEDA**, so pena de incurrir en desacato, hacerse responsable de dichos valores y que se le impongan las sanciones legales, por no dar el debido cumplimiento a la medida decretada.

Líbrense el oficio correspondiente, para ser tramitado por la parte interesada.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd1718235a089b01217a2900fccaca12c77fd7687e22174167d818896fa5f5f9

Documento generado en 08/04/2021 12:55:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 058 del 09 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.